



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal – mayor cuantía

Demandantes: Claudia Yanette Molina, Kevin Armando Ochoa Molina, Aurora Molina, Ángel María Gómez Lizcano, Ángel Gómez Molina, Miguel Ángel Gómez Molina, Marlon Gómez Geniz, Jhon Ángel Gómez Barrero, Miguel Andrés Gómez Barrero, Angelica María Gómez Molina, Danna Lucia Hernández Gómez, Luis Alejandro Hernández Gómez, Angela María Gómez Molina, Mariangel Flórez Gómez y Eric Gael Flórez Gómez.

Demandada: Auto Fusa S.A., la Aseguradora SBS Seguros Colombia S.A., Giovanni Montilla Osorio y Jairo William Guerrero Malagón.

Radicación: 73-449-31-03-002-2022-00131-00

En el auto que admitió la demanda, proferido el 24 de enero de 2023 se tuvo como demandantes a Claudia Yanette Molina, Aurora Molina, Ángel María Gómez Lizcano, Ángel Gómez Molina, Miguel Ángel Gómez Molina, Angelica María Gómez Molina y Angela María Gómez Molina.

El apoderado judicial de los demandantes pidió adicionar el auto que admitió la demanda para tener también como demandantes a los menores de edad Kevin Armando Ochoa Molina, Marlon Gómez Geniz, Jhon Ángel Gómez Barrero, Miguel Andrés Gómez Barrero, Danna Lucia Hernández Gómez, Luis Alejandro Hernández Gómez, Mariangel Flórez Gómez y Eric Gael Flórez Gómez.

Según el artículo 287 del Código General del Proceso los autos podrán adicionarse cuando en ellos se omitió resolver un punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento.

Dispone el artículo 54 del Código General del Proceso que *“Las personas que puedan disponer de sus derechos tienen capacidad para comparecer por sí mismas al proceso. Las demás deberán comparecer por intermedio de sus representantes o debidamente autorizados por estos con sujeción a las normas sustanciales”*.

En el presente asunto los padres de los mencionados menores de edad otorgaron poder especial para que se promoviera demanda en nombre de sus hijos en torno a que se les indemnice los daños que eventualmente pudieron padecer, además, en la demanda fueron mencionados como parte demandante y en las pretensiones; por ende, habrá de accederse a la petición de adición para reconocerlos como parte demandante debidamente representados por sus progenitores.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Adicionar el auto que admitió la demanda de la referencia, proferido el 24 de enero de 2023, para tener también como demandantes a los menores de edad: Kevin Armando Ochoa Molina, Marlon Gómez Geniz, Jhon Ángel Gómez Barrero, Miguel Andrés Gómez Barrero, Danna Lucia Hernández Gómez, Luis Alejandro Hernández Gómez, Mariangel Flórez Gómez y Eric Gael Flórez Gómez quienes concurren al proceso representados por sus progenitores.

2. Ordenar notificar a los demandados esta decisión junto con el auto que admitió la demanda, proferido el 24 de enero de 2023 de manera personal.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:
José Luis Gualacó Lozano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf0b10f4349b3d7b208236b30ed820a6df3e80d3d569813b1ee38419a01d3d17**

Documento generado en 24/02/2023 07:52:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>